

2019



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Promoción interna específica de
suboficiales con titulación
universitaria.**





Propuesta

Modificación del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas para establecer la promoción interna específica de los suboficiales con titulación universitaria, al menos 25 años de servicio y el empleo de brigada o superior a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Justificación

PRIMERO.

Se trata de aprovechar la experiencia profesional y una titulación universitaria que no ha costado un solo euro al Estado. Esta promoción específica potencia la cohesión interna entre los cuadros de mando de las Fuerzas Armadas, motivará al suboficial además de mejorar la permeabilidad entre las escalas de suboficiales y oficiales.

Es una promoción similar a la establecida para los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el acceso a oficial militar de carrera. Si un militar de complemento puede ser oficial militar de carrera con 45 años, no hay motivo para que no pueda serlo un suboficial, máxime cuando desempeña puestos de trabajo atribuidos a oficiales¹. Por ello, otros de los requisitos de esta promoción específica serían:

- Reserva de al menos el 5% del total de las plazas que se convoquen para el ingreso en la enseñanza de formación con la que se accede a las escalas de oficiales de estos cuerpos.
- Disminución a un curso académico de 5 meses, incluida una fase a distancia.
- Aumento del catálogo de titulaciones universitarias de acceso.
- Perfil lingüístico puntuable pero no eliminatorio.
- Reconocimiento médico necesario para realizar las pruebas físicas periódicas definidas en la Orden 54/2014, de 11 de noviembre.
- Pruebas físicas periódicas puntuables y no eliminatorias definidas en la Orden 54/2014, de 11 de noviembre.

Por su edad, en su trayectoria profesional como oficial alcanzarán como mucho el tercer empleo, permitiendo que la base de oficiales sea más amplia. Supone un drenaje natural automático que mejora las expectativas profesionales de los oficiales que ingresan en la escala por otras vías.

Dado el porcentaje de ingreso directo en las academias de oficiales, esta promoción experimentada no tendría prácticamente repercusión sobre la edad media de la escala de oficiales de estos cuerpos.

SEGUNDO. Comparativa de la promoción a oficial de carácter permanente y la promoción interna del suboficial.

El artículo 96 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen del personal de las Fuerzas Armadas estableció el acceso a una relación de servicios de carácter permanente. Esta era y es la única y exclusiva forma de acceder a las Escalas de Tropa y Marinería como militar de carrera. Por el contrario, para los militares de complemento esa misma ley dispuso en su artículo 43.3 que para acceder a una relación de servicios de carácter permanente, tendrían que optar a las plazas que se convoquen para el ingreso en los centros docentes militares de formación en la provisión anual

¹ Jefes de sección en la plantilla del Ejército de Tierra e incluso puestos superiores, tal y como ha reconocido el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en varias sentencias sobre el componente singular del complemento específico.



a la que se refiere el artículo 21, por los procedimientos que se especifican en el capítulo II del Título V y con las condiciones específicas de promoción interna establecidas en el artículo 66 de dicha Ley. En definitiva, para ser militares de carrera debían acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las diferentes Escalas de Oficiales.

La disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que los militares de complemento que tengan suscrito un compromiso de larga duración podrán acceder a la condición de permanente en las plazas que se determinen en las provisiones anuales a partir del año 2009, conservando el empleo que tuvieran. Para participar en los correspondientes procesos de selección se requerirá tener cumplidos diez años de servicio como militar de complemento y las demás condiciones que se determinen reglamentariamente. Los que accedan a esa relación de servicios de carácter permanente adquirirán la condición de militar de carrera.

La ley deja al desarrollo reglamentario el resto de las condiciones, que se han ido simplificando y suavizando, y que distan mucho más de lo que puede considerarse razonable de aquellas que debe cumplir el suboficial, que ya es militar de carrera, para acceder a oficial. La promoción tardía del suboficial con titulación universitaria y la promoción del militar de complemento –también con cierta edad- no pueden estar diametralmente opuestas, sino que deben converger en unas condiciones muy similares, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad, evitando agravios.

Las referencias realizadas en este apartado al militar de complemento son siempre al militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.

a) Límites de edad.

Los suboficiales con determinadas titulaciones universitarias² tienen un límite de edad de 34 años (con 35 años no pueden presentarse). Sin esas concretas titulaciones universitarias 30 años (con 31 años no pueden presentarse), excepto para la especialidad fundamental Vuelo del Cuerpo General del Ejército del Aire, que se establece en 23 años (con 24 no pueden presentarse). El 70% de los suboficiales tienen o son mayores de 40 años.

Los militares de complemento no tienen límites de edad, si bien pueden continuar en servicio hasta los 45, 50 e incluso 52 años³.

b) Límite de convocatorias.

Ambos colectivos no pueden superar un máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, pero su contabilización es diferente.

En el caso de los suboficiales una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas, sin embargo, en el caso de los militares de complemento no se contabilizará la convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar con anterioridad a la publicación de los resultados del concurso de la fase selectiva. Por tanto, el militar de complemento conocida su puntuación del concurso puede renunciar y no le cuenta la convocatoria, por contra al suboficial, una vez admitido al proceso y sin llegar al concurso, ya le contabiliza.

² Aquellas que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1º) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero; o alguno de los títulos que determina el artículo 1 a) 1º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo. No serán válidos los títulos de arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomaturas.

³ Según lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.



c) Titulaciones.

Los suboficiales pueden promocionar con o sin titulación universitaria. En el primer supuesto se exigen aquellas titulaciones en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1º) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero; o alguno de los títulos que determina el artículo 1 a) 1º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo. No serán válidos los títulos de arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomaturas.

A los militares de complemento se les exige la titulación de ingreso como tal: el Curso de Orientación Universitaria (COU) o Bachiller LOGSE, determinados títulos de piloto comercial, primer ciclo de nivel universitario (tres primeros cursos de cualquier Licenciatura), cualquier título universitario (de cualquier rama de conocimiento) de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura.

Para ser oficial militar de carrera del cuerpo general o de infantería de marina, a un colectivo se le exige unas titulaciones y a otro otras. El suboficial siempre debe poseer una determinada titulación universitaria, antes de oposar o al finalizar la enseñanza de formación.

d) Perfil lingüístico en el idioma inglés.

Los suboficiales deben acreditar un determinado perfil, 1.1.1.1 sin titulación universitaria y 2.2.2.2 con titulación universitaria, o bien superar una prueba de lengua inglesa, consistente en ejercicios de comprensión escrita, gramática y vocabulario. En el caso de no superar la puntuación mínima que se establezca, será excluido del proceso de selección.

A los militares de complemento no se les exige estar en posesión de perfil lingüístico alguno, tan solo se valora en el concurso⁴.

e) Aptitud psicofísica.

En el caso de los suboficiales consta de seis pruebas físicas eliminatorias, pruebas psicológicas y reconocimiento médico eliminatorio. Los militares de complemento solo tienen cuatro pruebas físicas no eliminatorias y puntuables

Respecto a las seis pruebas físicas eliminatorias que deben superar los suboficiales, cuatro de ellas son diferentes a las pruebas periódicas de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre: potencia de tren inferior (salto vertical con pies juntos), velocidad (carrera de 50 m), resistencia (carrera de 1.000 m) y soltura acuática (natación 50 m). Por tanto, solo dos pruebas, potencia de tren superior (extensiones de brazo) y circuito de agilidad, pueden ser acreditadas con el certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas.

En el caso de los militares de complemento, las cuatro pruebas físicas, que ni tan siquiera están obligados a realizar para continuar en el proceso de selección, pueden ser acreditadas con el citado certificado.

En los siguientes cuadros podemos observar las pruebas y marcas que deben superar los suboficiales y aquellas puntuables para los militares de complemento.

⁴ Según la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

**Pruebas físicas y marcas a superar por suboficiales (eliminativas)****Pruebas físicas y marcas a alcanzar**

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	48
	M	36	42
Potencia de tren superior (2)	H	18	24
	M	12	18
Velocidad (3)	H	8"	7,7"
	M	8,8"	8,5"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'40"
	M	4'25"	4'10"
Soltura acuática (5)	H	1'	56"
	M	1'08"	1'04"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
 (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
 (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo.
 (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo.
 (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo.
 (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo.

Pruebas físicas y puntuaciones a superar por militares de complemento (no eliminativas y todas acreditables)

4. APTITUD PSICOFÍSICA ⁵								
Para la realización de las pruebas físicas será precisa la presentación de un certificado médico oficial, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al día de inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.								
Valor	Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en 2 minutos		Fuerza. Flexiones de tronco (abdominales) en 3 minutos		Resistencia. 2.000 metros lisos		Velocidad. Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV)	
	H	M	H	M	H	M	H	M
5	56 o +	38 o +	75 o +		06' 50" o -	07' 54" o -	12,7" o -	14" o -
4	44-55	30-37	59-74		De 06' 51" a 08' 10"	De 07' 55" a 09' 14"	De 12,8" a 13,7"	De 14,1" a 14,8"
3	34-43	22-29	44-58		De 08' 11" a 09' 30"	De 09' 15" a 10' 34"	De 13,8" a 14,8"	De 14,9" a 15,8"
2	24-33	14-21	29-43		De 09' 31" a 10' 50"	De 10' 35" a 11' 54"	De 14,9" a 15,2"	De 15,9" a 16,8"
1	11-23	6-13	17-28		De 10' 51" a 12' 10"	De 11' 55" a 13' 54"	De 15,3" a 16,2"	De 16,9" a 17,8"
0	0-10	0-5	0-16		12' 11" o +	13' 55" o +	16,3" o +	17,9" o +
Máximo 15 puntos								

Además de las pruebas físicas, los suboficiales deben realizar las pruebas psicológicas y un reconocimiento médico eliminatorio en el que se aplica el cuadro médico de exclusiones definido en la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, agravado con la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, si se opta a especialidades con responsabilidad de vuelo.



El reconocimiento médico es especialmente exigente en el Ejército del Aire, donde el suboficial sólo opta a la especialidad fundamental de Defensa y Control Aéreo (DCA) y se le viene exigiendo la aptitud médica de controlador aéreo, vaya o no a desempeñar un puesto de este tipo en toda su carrera profesional⁵. Un militar de complemento del Ejército del Aire con la antigua especialidad de Seguridad y Defensa no tiene este problema porque no está obligado a superar ese reconocimiento médico.

f) Prueba de conocimientos.

Los suboficiales que estén en posesión de determinadas titulaciones universitarias⁶ no realizan prueba de conocimientos. Aquellos que no las tengan han de superar una prueba de conocimientos científicos de Matemáticas y Física⁷. Son dos ejercicios de 100 preguntas teóricas y prácticas a realizar en 180 minutos cada uno. Es necesario obtener al menos 50 puntos en total y no menos de 35 en cada ejercicio.

Los militares de complemento posean o no cualquier titulación universitaria o los tres primeros cursos de cualquier Licenciatura, deben superar un test sobre 21 temas de carácter predominantemente militar. Se establecerá una puntuación mínima en la convocatoria.

Un simple vistazo a los temarios permite inferir el abismo que los separa, siendo mucho más extensos y complejos los contenidos que debe estudiar el suboficial⁸.

g) Enseñanza de formación.

Los suboficiales que estén en posesión de determinadas titulaciones universitarias deberán superar un plan de estudios en un centro docente militar de formación de 2 cursos académicos y aquellos que no las posean, 5 cursos⁹.

Los militares de complemento, con y sin titulación universitaria, no tienen que superar ningún periodo de formación.

h) Destinos.

Los suboficiales, una vez superada la convocatoria, deberán cambiar destino a la correspondiente Academia militar para cursar el plan de estudios – incluso trasladándose a otras escuelas militares para completar el mismo-y, tras su superación saldrán destinados a cualquiera de las unidades de su ejército. Por el contrario, el militar de complemento una vez superada la convocatoria permanecerá en su destino, sin más vicisitud adversa.

⁵ Según el Anexo III del Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas:

“Defensa y Control Aéreo: Los militares con esta especialidad desarrollan actividades relacionadas con la inteligencia, seguridad de instalaciones y recursos del Ejército del Aire, defensa local de bases frente ataques aéreos o terrestres, ejecución de operaciones especiales, funcionamiento de los servicios de apoyo directamente relacionados con las operaciones aéreas y las actividades relacionadas con el empleo de los sistemas de control aéreo y de guerra electrónica, con base en tierra o a bordo de aeronaves, para asegurar el desarrollo de las operaciones aéreas y para controlar y coordinar la circulación aérea así como actividades de dirección, ejecución y, en su caso, manejo de los sistemas y equipos de información y telecomunicaciones.”

⁶ Ídem nota 2

⁷ Estarán relacionados con el Anexo II para las materias de “Matemáticas II. 2º Bachillerato” y “Física. 2º Bachillerato” del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

⁸ Física, páginas 273-278 y Matemáticas II, páginas 419-422:

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/03/pdfs/BOE-A-2015-37.pdf>

⁹ Todo el proceso de formación deberá superarse en un plazo máximo de 3 y 8 cursos respectivamente según la norma vigésima de la Orden DEF/1434/2016, de 31 de agosto, por la que se establecen las normas de evaluación, de progreso y de permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales.

i) Otros requisitos.

Algunos requisitos habituales en la promoción desaparecen en las convocatorias de acceso a permanente para los militares de complemento: carecer de antecedentes penales; no hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso; no haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

j) Cuadro comparativo

	MILITARES DE COMPLEMENTO CON Y SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	SUBOFICIALES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA	SUBOFICIALES SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA
Límites de edad	NO	SI 34 años	SI 30 años
Límite de convocatorias	SI No cuenta si renuncia antes de la publicación de los resultados del concurso	SI Cuenta con lista de admitidos a convocatoria	SI Cuenta con lista de admitidos a convocatoria
Titulaciones	SIN RESTRICCIÓN La de ingreso como militar de complemento: COU, Bachiller LOGSE, primer ciclo de nivel universitario, cualquier título universitario de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura	CON RESTRICCIONES Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura. No válidos títulos de arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomaturas	Ingreso en la Escala de Suboficiales: Técnico Superior o equivalente
Perfil lingüístico	NO	SI 2.2.2.2 Acreditable o prueba excluyente	SI 1.1.1.1 Acreditable o prueba excluyente
Pruebas físicas	4 NO ELIMINATORIAS COINCIDENTES Y ACREDITABLES CON PRUEBAS PERIÓDICAS	6 ELIMINATORIAS SOLO 2 ACREDITABLES	6 ELIMINATORIAS SOLO 2 ACREDITABLES
Pruebas psicológicas	NO	SI	SI
Reconocimiento médico	NO	SI ELIMINATORIO	SI ELIMINATORIO
Prueba de conocimientos	21 TEMAS PRINCIPALMENTE MILITARES	NO	FÍSICA Y MATEMÁTICAS (teoría y práctica)
Enseñanza de formación	NO	2 AÑOS	5 AÑOS
Pérdida de destino	NO	SI 2 veces	SI 2 veces



ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales
de las Fuerzas Armadas

Paseo de la Habana 9 – 11 | 28036 | Madrid | www.asfaspro.es | administración@asfaspro.es